



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

21 NOV 2016

PROYECTO ORDENANZA N°

-2016

324-16

DESCRIPCION SINтетICA: MODIFICAR ORDENANZA N° 2005-CM-09 Art. 10°

ANTECEDENTES :

Constitución Nacional, Artículo. 42° .

Constitución de la Provincia de Río Negro, Artículo 30°, Artículo 225°.

Ley 24240

Ley 22802

Ley provincial N° 2817

Ley provincial N° 3669

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche, artículos 17°.

Ordenanza 1842-CM-08; Carta de derechos de los usuarios

Ordenanza 1753-CM-07: Adhesión a la Ley Nacional de Lealtad Comercial, Resolución 7/02 de la Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor y Decreto provincial 1316/06.

Ordenanza 1934-CM-2009 : Creación de la Oficina Municipal de Información y defensa al Usuario y Consumidor (OMIDUC) .

Ordenanza 2174-CM-2011: Aprueba Convenio de Lealtad Comercial Delega Funciones

Ordenanza 2005-CM-09; Tiempo de espera en instituciones. Prioridad de embarazadas, personas mayores y/o discapacitados.-

FUNDAMENTOS:

Lo cierto es que la Oficina Municipal de Información y Defensa al Usuario y Consumidor (OMIDUC), conforme los términos de la Ordenanza 1934-CM-2009 y Ordenanza 2174-CM-2011, es la única autoridad competente con facultades debidamente delegadas sobre la aplicación de la Ley Nacional 24.240 de Defensa al Consumidor; la Ley Nacional 22.802 de Lealtad Comercial; y la Ley 2817 RN y su reglamentación a través de la Ley RN N 3669.-

Por su parte, nuestra Constitución Nacional, en su artículo 42, dice expresamente que "los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud [...] y a condiciones de trato equitativo y digno..."- Mientras que la Constitución de la Provincia de Río Negro también reconoce estos derechos en su artículo 30.-

A su vez, también lo hace implícitamente, al decir, en su artículo 1, que la provincia dicta

DEPARTAMENTO DE CONTROLES
Municipal de San Carlos de Bariloche

MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
Municipal de San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

su Constitución y organiza sus instituciones "según los principios, derechos, deberes y garantías consignados en la Constitución Nacional".

En el ámbito local, nuestra Carta Orgánica Municipal también reconoce tales prerrogativas, en sus artículos 3, 14, y 17, haciendo expresa referencia a que en el marco de su autonomía, tiene competencia para llevar adelante políticas y medidas tendientes a proteger a consumidores y usuarios de bienes y servicios.-

La Ordenanza 2005-CM-09 adhirió a la Ley provincial 2817 al garantizar que en las instituciones bancarias, financieras, comerciales y dependencias públicas municipales, provinciales y nacionales dentro del ejido municipal que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos o pago de haberes a jubilados, la atención de toda persona en un lapso no mayor a 30 minutos.-

Ello sumado a que debe garantizarse la atención prioritaria y adecuada de mujeres embarazadas, personas con discapacidad y mayores de 65 años.-

En la normativa aludida, se consignó en su artículo 10) que la autoridad de aplicación y fiscalización era la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Inspección General.-

No obstante ello, en el presente proyecto se entiende fundamental que la autoridad de aplicación sea principalmente la Oficina Municipal de Información y Defensa del Usuario y Consumidor,(OMIDUC) en tanto aquella es la que tiene a su cargo, por imperio del art. 4 de la Ordenanza 1934-CM-2009, la función de dirección, coordinación e instrumentación de las actividades de información y, en general, la protección del consumidor y usuario de bienes y servicios.-

AUTORES: Ing. Gustavo Gennuso; Intendente Municipal

COLABORADORES: Jefe de Gabinete; Lic. Pablo Chamatropolis, Director Oficina Municipal de Información y Defensa al Usuario y Consumidor; Sr. Guillermo Walter Perea ; Asesora Letrada Departamento Ejecutivo, Dra. Natacha Vázquez.-

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día: según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art 1º) Se modifica el artículo 10º de la Ordenanza 2005-CM-2009, el que quedará redactado de la siguiente manera: La autoridad de aplicación y de fiscalización, de la presente ordenanza será la Jefatura de Gabinete a través de la Oficina Municipal de Información al Usuario y Consumidor (O.M.I.D.U.C) y/o la Dirección de Inspección General.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE
Municipio de San Carlos de Bariloche

GUSTAVO GENNUSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Art.2º) Se encomienda al Departamento de Digesto del Concejo Municipal confeccionar el texto ordenado de la ordenanza 2005-CM-2009

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

EL CONCEJO MUNICIPAL
Municipio de Baritoche

ING. ZORNOZA JUAN CARLOS
Municipio de Baritoche